



Despachantes Argentinos

INFORME ESPECIAL

ADMISION TEMPORARIA

Qué hacer para evitar demoras en la emisión de los CTIT

Por medio del Decreto Nº 1330/04, el Poder Ejecutivo Nacional regula el régimen de Importación Temporal de mercaderías destinadas a recibir un perfeccionamiento industrial.

Con el correr de los años (el régimen comenzó a aplicarse a fines del 2006) se presentaron fueron presentando distintas formas de aplicar sus conceptos.

Por ello, consideramos prudente hacer un breve repaso de las sugerencias que actualmente se deberán tener en cuenta a la hora de iniciar un expediente.

Documentación legal

Si la empresa debe iniciar por primer vez un expediente de solicitud de CTIT, deberá presentar una serie de documentos jurídicos, a saber:

- Estatutos sociales (si es una S.A.) o Contrato Social (si es una S.R.L.), inscripta en Inspección Gral. de Justicia u organismo equivalente.
- Fotocopia de DNI del titular (si es unipersonal) - Acta de Directorio con distribución de cargos en vigencia, inscripta en Inspección Gral. de Justicia u organismo equivalente (solo para las S.A.).
- Constancia de CUIT, impresa desde web AFIP.
- Constancia de Inscripción ante AFIP como Importador/ Exportador (impresa desde el Sistema Registral > Padrón de consultas de datos relacionados con Comercio Exterior y Auxiliares de Comercio).

Todos estos documentos deberán ser presentados en fotocopia autenticada por Escribano. Y si el Escribano no es de Capital Federal, también legalizado por el Colegio respectivo.

Por otra parte, si la empresa ya tramitó CTIT en otra ocasión, lo que deberá hacer al momento de presentar un nuevo expediente, es actualizar el expediente presentado oportunamente, es decir, presentando nuevamente los documentos (a excepción del Estatuto, salvo que haya habido cambios).



Despachantes Argentinos

Declaración del Proceso Productivo

El proceso productivo que se detalle en la solicitud de CTIT deberá ser lo más completo y detallado posible. Es decir, en este caso se cumple con el concepto de "lo que abunda no daña". Y también deberá indicar, en forma inequívoca, el motivo por el cual se producen las mermas/pérdidas y la forma en que estas se producen.

La descripción del proceso productivo debe ser desarrollada lo más explícitamente posible, etapa por etapa. La misma debe ser completa, clara, concisa y concreta. De ser necesario, puede ampliarse la descripción del proceso y su documentación en hojas aparte (como Anexo).

A tal efecto, en el mismo se deberá consignar como mínimo, la siguiente información:

- La descripción del proceso deberá detallar el proceso productivo al que están afectados los insumos, explicando con claridad como intervienen estos en el mismo, identificándolos y describiendo la naturaleza del proceso de conversión o de incorporación del insumo en su resultado final:
- el producto a exportar.
- De ser necesario, se deberá incorporar toda documentación necesaria para respaldar la descripción del proceso productivo (planos de ejecución, layout, de armado, despiece, etc.)
- En el caso de proceso de producción continua, se deberá especificar la tecnología y equipos utilizados, debiendo consignarse los tiempos de proceso y la cantidad de personal afectado al proceso.
- En los procesos discontinuos, que incluyen operaciones de ensamblaje, armado, montaje, etc., deberán consignarse las etapas que lo integran y el personal afectado en cada una de ellas.
- Asimismo, se deberá indicar en % cuál es el valor que se agrega del insumo importado temporariamente en la elaboración del producto final a exportar.
- Especificación (%) el valor agregado de componentes nacionales en el producto final a exportar (mano de obra, materia prima, etc.).
- Justificar mermas, sobrantes, residuos o pérdidas.
- En casos de pérdidas como consecuencia del proceso, deberá explicarse el motivo por el cual las
- mismas no pueden ser consideradas como mermas, residuos o sobrantes. Asimismo, deberá especificarse en qué momento del proceso se producen.



Despachantes Argentinos

Declaración de Insumos y Productos

Se deberá detallar la mayor cantidad de datos posibles, en cuanto a características, formas de presentación, estado, etc.

Asimismo, se deberá declarar el país de origen de los insumos y de destino de los productos (ya no es admisible la declaración "Indeterminado").

En cuanto al Valor CIF (del insumo importado) y el Valor FOB (del producto a exportar), solamente se deberá informar ambos cuando no hay cambio de Posición Arancelaria. Es decir, que la PA NCM del insumo y del producto se mantiene idéntica luego de realizado el proceso productivo.

Asimismo se deberá tener en cuenta que la PA NCM debe ser exacta (siempre confirmar con el Despachante) y solamente es necesario declarar los 8 dígitos (no a nivel SIM).

Nunca dejar de considerar que las mermas (residuos con valor comercial) y las pérdidas (residuos sin valor comercial) deben estar incluidas en la cantidad de insumo (relación Insumo /Producto).

Confección de la Solicitud de CTIT

La información requerida por el régimen y que se debe presentar ante la Secretaría de Comercio Exterior debe ser registrada en el Sistema de Gestión de la Secretaría de Industria y Comercio (Sistema Formularios Web – CTIT).

Para acceder por primera vez a este Sistema, el importador/exportador deberá tramitar un Usuario y Contraseña que le asignará la Secretaría. Para ello, se deberá declarar una dirección de e-mail, y todos los datos correspondientes a la firma, entre los que se destaca el código de actividad principal que obra en la constancia de CUIT obtenida desde la web de AFIP. Este código (CLANAE) tiene asignadas la descripción de cada actividad, y para declarar la correcta, se deberá descargar el archivo de códigos que está en la web de la Secretaría de Comercio (www.comercio.gob.ar).

Para obtener el Alta con Usuario y Contraseña se recomienda utilizar el navegador Google Chrome o Mozilla Firefox (el Explorer puede presentar problemas). Y el Usuario y Contraseña se enviará a la dirección de e-mail declarada en el Formulario de Registro.

Una vez obtenido el Usuario y Contraseña, se deberá ingresar al Sistema y completar la información de la empresa (domicilios real y especial en C.A.B.A., datos de los contactos técnicos y de contactos administrativos y domicilio de la planta o establecimiento donde se realizará el proceso productivo).



Despachantes Argentinos

Posteriormente se deberá completar el catálogo de Insumos y Productos que se utilizarán en el CTIT.

Como ya se menciona mas arriba, se deberá detallar la mayor cantidad de datos posibles, en cuanto a características, formas de presentación, estado, etc. También se deberá indicar un CODIGO de cada Insumo o Producto, que será de libre elección por parte del interesado y no necesariamente debe ser coincidente con el código que se indicará en la factura de importación o exportación que acompañe al CTIT.

De ser necesario, se podrán armar Grupos de Insumos, pero solo en los casos en que los insumos sean "sustitutivos", es decir, que pueden ser utilizados "uno por otro" en forma sustitutiva, pero siempre que mantengan la misma relación Insumo/Producto en relación al bien que se producirá.

En el caso de los Productos a Exportar, no existe la posibilidad de declarar Grupos de Productos.

El siguiente paso, es declarar la Relación Insumo / Producto. Y en la misma se deberá tener en cuenta que dicha Relación debe incluir la cantidad de Insumos (con pérdida o merma incluida, si existe) que se necesita para fabricar 1 (una) unidad del producto a exportar.

Si bien no está mal utilizar otra forma de cálculo o expresar la relación con otros parámetros, la recomendación del INTI es armar dicha relación en base a 1 (una) unidad del bien que se exporta, ya que de esta forma se simplifica el trabajo para el evaluador a cargo de la solicitud.

Finalizada la carga de la Relación Insumo / Producto se deberá continuar con la declaración del Proceso Productivo. Recordar en este caso incluir la mayor cantidad de información posible respecto al proceso que se presenta.

Especialmente, el INTI y la Secretaría **buscan hacer hincapié en la declaración del momento en que se producen las mermas o pérdidas, y el motivo por el cual aparecen las mismas.**

Y por último, lo que se deberá ingresar son los datos de la persona que firmará la solicitud, que deberá actuar en carácter de Representante Legal de la empresa (Presidente, Vice, Socio Gerente, Titular) o bien como Apoderado General Amplio.

Recordar que la documentación jurídica debe incluir el Poder de la persona que firma la solicitud de CTIT, ya sea acompañando la Copia autenticada del Poder General o bien el Acta de Designación de Autoridades (en caso que el firmante sea el Presidente o Vice de la sociedad) debidamente inscripta ante el organismo de contralor societario correspondiente a la jurisdicción donde se encuentra registrada la sociedad.



Despachantes Argentinos

En caso de tratarse de la primera presentación que realiza una empresa, la Secretaría está exigiendo que se presente la solicitud de CTIT con la firma del Apoderado o Representante Legal autenticada por Escribano Público y si corresponde (por ser Escribano de Provincia) también legalizada por el Colegio de Escribanos.

Y en relación al armado del expediente, se deberá presentar 2 copias de la solicitud completa que se genera en el Sistema (con sus Notas de Presentación) para la Secretaría; y una copia para el solicitante como comprobante de presentación.

FUENTE SMO

WWW.SMO.COM.AR

BOLETIN SIDCE